



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXXXVI No. 5 Ciudad de México, miércoles 6 de marzo de 2019](#)

Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1a. Página 2.

Se da a conocer la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 107/2015 y su acumulada 114/2015 y los Votos Particular formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, y Concurrentes formulados por los Ministros Eduardo Medina Mora I. y Luis María Aguilar Morales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1a. Página 9.

Son **parcialmente procedentes y parcialmente fundadas** las acciones de inconstitucionalidad acumuladas.

Se **sobresee** respecto de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de julio de dos mil trece, y por cuanto hace a los artículos 127, 259, del 295 al 299, del 301 al 304 y 307 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de septiembre de dos mil quince, en términos de los considerandos Tercero y Séptimo de la presente resolución.

Se **reconoce la validez** de los artículos 256 al 258, del 260 al 276, 300, 305 –con la salvedad indicada en el resolutivo Cuarto de este fallo–, 306, 673 –con la salvedad indicada en el resolutivo cuarto de este fallo–, 674, acápite y fracciones I y II, y 675, párrafos primero y segundo, del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos Décimo Primero y Décimo Tercero del presente fallo.



Para los efectos precisados en el último considerando de la ejecutoria, se declara la invalidez de los artículos 15, 142, fracción V, 305, en la porción normativa “...**sólo por la mitad del tiempo al que haya durado la sociedad de convivencia...**”, 673, en la porción normativa “...**el bien de familia o...**”, 674, párrafo último, y 675, párrafo último, del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo y, en vía de consecuencia, del artículo 677, en la porción normativa “...**en favor de los acreedores a que se refiere el artículo 674 de este código o...**”; en la inteligencia de que el artículo 225, fracción VI, de dicho código deberá interpretarse en los términos señalados en el último considerando de este fallo y de que las normas generales del orden jurídico del Estado de Michoacán, que se refieren al concepto de discapacidad, se interpretarán atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y al esquema de asistencia en la toma de decisiones; en términos de los considerandos Noveno, Décimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Quinto de la presente resolución.

Votos Particular formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, y Concurrentes formulados por los Ministros Eduardo Medina Mora I. y Luis María Aguilar Morales.

Sentencia de dieciocho de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 107/2015 y su acumulada 114/2015.

Acuerdo General 36/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que inicia funciones el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1a. Página 64.

Aclaración al Acuerdo General 36/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que inicia funciones el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales, publicado el 13 de noviembre de 2018

Código de Ética de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1a. Página 66.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página Web del Código de Ética de la Comisión Federal de Competencia Económica.



Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1a. Página 68.

Acuerdo mediante el cual se **aprueba** la actualización del Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.